



Contrato de prestación de servicios para la elaboración, impresión y suministro de documentación electoral, que celebran por una parte, "Talleres Gráficos de México", representada en el acto por el Ingeniero Leonel Nieto Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará "Talleres Gráficos", y por la otra, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al que se le denominará "El Instituto" en lo subsecuente, representado por la Maestra en Derecho Leticia Catalina Soto Acosta y el Licenciado en Derecho Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

Declaraciones:

Primera. De "El instituto".

1. Es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el quince de febrero de mil novecientos noventa y siete, con Registro Federal de Contribuyentes IEE970215TU3.
2. Los representantes de "El Instituto" acreditan su personalidad, en los términos siguientes, respecto a la Maestra en Derecho Leticia Catalina Soto Acosta con el Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis, mediante el cual se le designa como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha quince de marzo de dos mil siete, en cuanto al Licenciado en Derecho Juan Osiris Santoyo de la Rosa, mediante Acuerdo número ACG-IEEZ-001/IV/2010, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha catorce de enero de dos mil diez, por el que se aprobó su designación como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. Requiere de la prestación del servicio de elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral que se describe en el anexo número uno, el cual se integra al presente contrato y que en obvio de repeticiones se da ~~por~~ reproducida aquí como si se insertare a la letra, documentación que se usará el próximo cuatro de julio durante el desarrollo de la jornada electoral.
4. Cuenta con los recursos económicos necesarios para la celebración del presente contrato de prestación de servicios de elaboración, impresión y suministro de documentación electoral, conforme al acuerdo de la aplicación y distribución de la ampliación presupuestal del presente ejercicio dos mil diez.



5. El presente instrumento se adjudicó a "Talleres Gráficos" mediante dictamen de adjudicación directa, emitido a su favor por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, en sesión del treinta de abril de dos mil diez, mismo que se aprobó en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el tres de mayo de dos mil diez.
6. Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis, Colonia Arboledas, Zona Conurbada Guadalupe-Zacatecas, Código Postal 98608.

Segunda. De "Talleres Gráficos"

1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, con registro federal de contribuyentes TGM990109718
2. El Ingeniero Leonel Nieto Martínez, apoderado legal de "Talleres Gráficos", cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según lo acredita mediante escritura pública número trece mil ciento setenta y seis, del libro doscientos cuatro, de fecha seis de noviembre de dos mil tres del protocolo a cargo del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete, en ejercicio de la ciudad de México, Distrito Federal, documento que se encuentra integrado en el expediente que da origen al presente contrato y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas sus facultades en forma alguna.
3. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del instrumento público mencionado, que "Talleres Gráficos" esta jurídicamente capacitado y cuenta con el equipo, la maquinaria, infraestructura y experiencia suficiente para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral que requiere "El Instituto".
4. Dentro de su objeto se encuentra entre otros, el prestar servicios relacionados con la edición y las artes gráficas a los sectores público, social y privado; elaborar, promover y desarrollar sistemas y programas para fortalecer la comercialización de sus servicios, e incorporar conocimientos y tecnología avanzados en materia de artes gráficas y en general de reproducción por cualquier medio; establecer y aplicar controles de calidad en cada una de las



etapas de los procesos productivos para elaborar productos altamente competitivos en el mercado de las artes gráficas; participar en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en materia de impresos y relativo a las artes gráficas, así como en los comités consultivos nacionales de normalización y en los demás organismos de colaboración relacionados con éstos; ejercicio del comercio en los ramos de impresión, grabado, litografía y fotolitografía, y en general, cualesquiera otro comprendido dentro de la industria de las artes gráficas.

5. Para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en calle canal del norte número ochenta, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtemoc, México, Distrito Federal, código postal 06280.

Tercera. Declaran las partes.

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y por lo tanto, las facultades que tienen para suscribir el presente contrato.
2. Conocen el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, el reglamento aplicable, y el anexo técnico número uno, que contiene las características y especificaciones técnicas de la documentación electoral a suministrar, y demás normas que regulan los contratos.

En merito de lo expuesto, enterados del contenido y alcance legal de las declaraciones anteriores, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes

Ciáusulas:

Primera. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la elaboración, impresión y suministro por parte de "Talleres Gráficos" de la documentación electoral que "el Instituto" utilizará en la jornada electoral del próximo cuatro de julio del presente año, documentación que se elaborará de conformidad con las especificaciones y características señaladas en el anexo técnico número uno.



Segunda. Monto del contrato

Las partes convienen que la documentación electoral descrita en el anexo número uno y objeto del presente contrato tendrá un costo total de **\$5'190,863.61 (son cinco millones ciento noventa mil ochocientos sesenta y tres pesos 61/100 M.N)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, monto que incluye todos los costos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente.

Tercera. Anticipos

Las partes convienen en que "Talleres Gráficos", recibirá un anticipo equivalente al cincuenta por ciento, del monto total del contrato al momento de firmar el presente instrumento, es decir, la cantidad de **\$ 2'595,431.80 (son dos millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 80/100 M. N.)** Incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Cuarta. Forma de pago

"El Instituto" realizará el pago del restante cincuenta por ciento, es decir la cantidad de **\$\$ 2'595,431.80 (son dos millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 80/100 M. N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato y presentación de la factura de entrega de la documentación debidamente requisitada y acompañada de los documentos de recepción de la misma por los funcionarios que para ello designe la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Quinta. Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos que se originen con motivo del presente contrato "El instituto" pagará únicamente lo relativo al Impuesto al Valor Agregado.

Sexta. Ampliaciones del contrato

El presente contrato se podrá ampliar hasta en un treinta por ciento en relación al monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando "Talleres Gráficos" respete los precios ofertados en su cotización.



Séptima. Inalterabilidad de los costos

Los precios que se aplican en este contrato, corresponden a los contenidos en la cotización presentada por "Talleres Gráficos", deberán de ser firmes durante los noventa días naturales de vigencia del contrato, y hasta la entrega total de los bienes adjudicados.

Octava. Plazo de ejecución

1. "El instituto" se compromete a entregar los diseños definitivos y validados de las actas, los formatos finales de las boletas a elaborar, así como, las relaciones de candidatos, a la firma del presente instrumento.
2. Las actas deberán ser elaboradas y entregadas a "El instituto" a más tardar el 12 de junio del año en curso.
3. Los formatos finales de las boletas así como las relaciones de candidatos y candidatas deberán ser capturados en el sistema de cómputo de "Talleres Gráficos", para que en su caso, se puedan realizar correcciones o sustituciones de los candidatos y candidatas integrantes de las formulas o planillas a partir de la fecha de entrega de los formatos y hasta el 6 de junio del año en curso.
4. "Talleres Gráficos" se obliga a iniciar la entrega física de las boletas electorales a las 10:00 horas el día 12 de junio del presente año, en el domicilio de "Talleres Gráficos", ubicado en Calle Canal del Norte número ochenta, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtemoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06280.

Novena. Supervisión técnica

"Talleres Gráficos" otorgará todas las facilidades para que los funcionarios designados por "El instituto", previa acreditación, puedan efectuar las visitas que se juzguen necesarias a sus instalaciones durante la vigencia del presente contrato a efecto de supervisar, vigilar y verificar que la documentación que se adquiere cumpla con las especificaciones establecidas por "El Instituto".

Décima. Rescisión del contrato

Las partes expresamente convienen que "El instituto" podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "Talleres Gráficos" o dar por terminado anticipadamente el contrato, dando



aviso por escrito a "Talleres Gráficos" con diez días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen.

1. Si por causas imputables a "Talleres Gráficos" no se realiza la entrega de la documentación objeto del presente contrato en los términos previamente establecidos.
2. Por no ajustarse "Talleres Gráficos" a lo establecido en el presente instrumento, a las especificaciones señaladas en el anexo número uno, su cotización, a las especificaciones señaladas a los acuerdos que en su caso, y por escrito establezcan "El Instituto" y "Talleres Gráficos".
3. Si "Talleres Gráficos" cede en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

En caso de rescisión por causas no imputables a "Talleres Gráficos" esta, conjuntamente con "El Instituto" procederá a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción de "El Instituto" y no se hubieren pagado.

Si "Talleres Gráficos" es quien decide promover la rescisión del contrato, lo hará ante la autoridad judicial competente.

Décima primera. Del uso de licencias y marcas.

"Talleres Gráficos" deslinda de responsabilidad a "El Instituto", en caso de transgresiones de derechos de patentes, marcas o diseños industriales como consecuencia de la utilización de los bienes o parte de ellos en el cumplimiento del presente contrato.

Décima segunda. Responsabilidad laboral

"Talleres Gráficos", como único patrón del personal que con cualquier carácter intervengan bajo sus ordenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo solo existe entre su personal y aquel, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a "El Instituto" de cualquiera de ellas. "Talleres Gráficos" se obliga a deslindar a "El Instituto" de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere erogado "El Instituto" por esta causa, ya que en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "El Instituto" como patrón sustituto.



Décima tercera. Especificaciones

1. La documentación electoral objeto de este contrato cumplirá con las especificaciones generales y particulares establecidas en el anexo número uno.
2. "El Instituto" rechazará la documentación que no cumpla con la calidad requerida, obligándose "Talleres Gráficos" en caso de defecto de fabricación, vicios ocultos, deterioro o ruptura en la documentación entregada, a reemplazarla en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación o reporte de los mismos, sin un costo adicional para "El instituto".
3. Para los efectos de hacer efectiva dicha garantía "Talleres Gráficos" señala que se deberá contactar a el Ingeniero Leonel Nieto Martínez ,Gerente General Comercial, a los teléfonos 015557047400 extensiones 170 y 127, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.
4. "Talleres Gráficos" entregará a "El instituto" la documentación empaquetada por municipio, de acuerdo al tipo de documento, al tamaño, tipo de elección y cantidad, lo que deberá quedar especificado en la etiqueta.
5. "El instituto" designa a los C. Ingeniero Mario González Fuentes, Licenciadas Sandra Fabiola Badillo y Martha Valdéz López para efecto de comunicar directamente a "Talleres Gráficos" los cambios o modificaciones que por algún motivo se den, a efecto de que se hagan las correcciones correspondientes en las boletas.

Décima cuarta. Confidencialidad

"Talleres Gráficos" se obliga a no divulgar o proporcionar informes sobre los listados de candidatos, datos, así como el uso confidencial de los modelos o diseños que se le entreguen con motivo de la celebración del presente instrumento, así como realizar un correcto uso de las placas que se utilicen para la elaboración de las boletas electorales. De igual manera se obliga a entregar a la presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sobre cerrado y confidencial que contará con las especificaciones de las medidas de seguridad de las boletas electorales,

Décima quinta. Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la competencia de los tribunales del fuero común, con sede en la



ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima sexta. Del fomento a la transparencia

“El instituto” declara que el presente instrumento jurídico constituye información pública, atendiendo al principio de publicidad de la información, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 5, fracción IV, inciso f), 6, 9, fracciones VIII, IX, 10 y 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y 2, 4, 6, 11, fracción XI y 13 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo firman al margen y al calce de común acuerdo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 18 días del mes de mayo de dos mil diez.

Por “Talleres Gráficos”

Ing. Leonel Nieto Martínez
Apoderado Legal

Por “El Instituto”

M.D. ~~Leticia~~ Catalina Sotelo Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo

TALLERES GRAFICOS DE MÉXICO

COTIZACIÓN PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

	Concepto	Cantidad	Precio	Importe
1	ACTA DE LA JORNADA	2,600	16.66	43,316.00
2	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	2,600	16.66	43,316.00
3	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	2,600	16.66	43,316.00
4	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, ELECCIÓN DE GOBERNADOR	50	16.66	833.00
5	ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL, ELECCIÓN DE GOBERNADOR	10	16.66	166.60
6	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	2,600	16.66	43,316.00
7	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO DISTRITAL PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	2,600	16.66	43,316.00
8	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, ELECCIÓN DE DIPUTADOS MAYORÍA RELATIVA	50	16.66	833.00
9	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL ELECCIÓN DE DIPUTADOS Rep. Proporcional	40	16.66	666.40
10	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, ELECCIÓN DE DIPUTADOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	50	16.66	833.00
11	ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL, ELECCIÓN DE DIPUTADOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	10	16.66	166.60

12	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	2,580	16.66	42,982.80
13	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	2,580	16.66	42,982.80
14	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS MAYORÍA RELATIVA	128	16.66	2,132.48
15	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	130	16.66	2,165.80
16	ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE R. P. levantada en Consejo General	60	16.66	999.60
17	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS (CANDIDATURA COMÚN)	20	16.66	333.20
18	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS (CANDIDATURA COMÚN)	20	16.66	333.20
19	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS MAYORIA RELATIVA (CANDIDATURA COMÚN)	2	16.66	33.32
20	ACTA DE INCIDENTES	5,200	16.66	86,632.00
21	PLANTILLA BRAILLE PARA VOTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL	2,600	29.89	77,714.00
22	RECIBO DE COPIAS LEGIBLES DE ACTAS LEVANTADAS EN CASILLA	2,600	16.66	43,316.00
23	CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DEL PAQUETE AL CONSEJO ELECTORAL	2,600	16.66	43,316.00
24	BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	1,132,535	0.86	973,980.10
25	BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	1,132,535	0.86	973,980.10

26	BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	1,127,279	0.86	969,459.94
27	SOBRE PARA LOS VOTOS VÁLIDOS, ELECCIÓN DE DIPUTADOS	2,600	13.72	35,672.00
28	SOBRE PARA LOS VOTOS NULOS, ELECCIÓN DE DIPUTADOS	2,600	13.72	35,672.00
29	SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS, ELECCIÓN DE DIPUTADOS	2,600	13.72	35,672.00
30	SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA, ELECCIÓN DE DIPUTADOS	2,600	13.72	35,672.00
31	SOBRE PARA ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE, ELECCIÓN DE DIPUTADOS	2,600	13.72	35,672.00
32	SOBRE PARA LOS VOTOS VÁLIDOS, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	2,600	13.72	35,672.00
33	SOBRE PARA VOTOS NULOS, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	2,600	13.72	35,672.00
34	SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	2,600	13.72	35,672.00
35	SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	2,600	13.72	35,672.00
36	SOBRE PARA ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	2,600	13.72	35,672.00
37	SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.	2,600	13.72	35,672.00
38	SOBRE PARA LOS VOTOS VÁLIDOS, ELECCIÓN DE GOBERNADOR	2,600	13.72	35,672.00

39	SOBRE PARA VOTOS NULOS, ELECCIÓN DE GOBERNADOR	2,600	13.72	35,672.00
40	SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS, ELECCIÓN DE GOBERNADOR	2,600	13.72	35,672.00
41	SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA, ELECCIÓN DE GOBERNADOR	2,600	13.72	35,672.00
42	SOBRE PARA ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE, ELECCIÓN DE GOBERNADOR	2,600	13.72	35,672.00
43	SOBRE P.R.E.P. PLÁSTICO 3 COMPARTIMENTOS	2,600	25.97	67,522.00
44	CARTULINA DE RESULTADOS DE VOTACIÓN EN CASILLA DE LAS TRES ELECCIONES	2,600	35.77	93,002.00
45	CARTULINA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES	40	35.77	1,430.80
46	CARTULINA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN CONSEJOS MUNICIPALES	120	35.77	4,292.40
47	CARTULINA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN CONSEJOS DISTRITALES	40	35.77	1,430.80
48	CARTULINA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES	40	35.77	1,430.80
49	CARTULINA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES	120	35.77	4,292.40
50	CARTULINA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LOS CONSEJOS DISTRITALES	40	35.77	1,430.80

51	CARTULINA DE RESULTADOS DE VOTACIÓN EN CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS (CANDIDATURA COMÚN)	20	35.77	715.40
52	CARTULINA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL (CANDIDATURA COMÚN)	2	35.77	71.54
53	CARTULINA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL (CANDIDATURA COMÚN)	2	35.77	71.54
54	CARTULINA UBICACIÓN Y REFERENCIACIÓN DE ELECTORES EN CASILLA, UNA POR CASILLA.	2,600	35.77	93,002.00
55	RAFIA BLANCA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES, DOS POR VEHÍCULO.	1,050	29.00	30,450.00
56	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (2 por paquete)	5,200	2.74	14,248.00
	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR (2 por paquete)	5,200	2.74	14,248.00
	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS (2 por paquete)	5,200	2.74	14,248.00
	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LAS URNAS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR (2 por paquete)	5,200	2.74	14,248.00
	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LAS URNAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (2 por paquete)	5,200	2.74	14,248.00
	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LAS URNAS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	5,200	2.74	14,248.00
57	HOJA DE OPERACIONES ELECCIÓN DE DIPUTADOS	2,600	4.90	12,740.00
	HOJA DE OPERACIONES ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	2,600	4.90	12,740.00
	HOJA DE OPERACIONES ELECCIÓN DE GOBERNADOR	2,600	4.90	12,740.00
58	LISTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO	300	2.80	840.00
	SUMA			4,474,882.42
	I.V.A.			715,981.19
	TOTAL			\$ 5,190,863.61